

ESCRITO DE ALEGACIONES ANTEPROYECTOS MUNICIPALES

ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPPNT) POR LOS SERVICIOS
Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M. RELACIONADAS CON LA
RECOGIDA, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE
GENERAN POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Don Sergio Cuberos Lara, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE POLÍGONOS Y PARQUES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA (APOMA), CIF G-92459312, con correo electrónico info@apoma.es y domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta de Santa Bárbara nº 4, 29004 de Málaga, comparece y EXPONE:

I. EXPOSICIÓN DE HECHOS

1. Que con fecha 21 de noviembre se han sometido a información pública los anteproyectos del encabezado.
2. Que APOMA representa a más de 4.000 empresas situadas en los parques empresariales de Málaga, por lo que resulta parte directamente interesada en el procedimiento.
3. Que tras el análisis técnico y económico realizado, así como la reunión mantenida con GESTRISAM, LIMASAM y Servicios Operativos, se han detectado diversas áreas de mejora que repercuten directamente en la aplicación efectiva de la norma. No obstante, queremos agradecer sinceramente la predisposición y el trato recibido por parte de todos los implicados.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exige que la prestación refleje el coste real, directo e indirecto del servicio.

El principio europeo de proporcionalidad y “quien contamina paga” obliga a vincular el importe de la prestación a la producción real de residuos.

El procedimiento administrativo debe garantizar seguridad jurídica, evitando lagunas en los procesos de exclusión, notificación y revisión.



III. ALEGACIONES

1. Falta de desglose de costes reales y justificación económica de la Tarifa B en los parques empresariales.

Entendiendo las dificultades que ello conlleva, se observa que el **estudio económico presentado no desglosa ni identifica los costes reales asociados a la recogida, transporte y tratamiento de residuos en los parques empresariales**, incumpliendo así el requisito esencial de la Ley 7/2022 de que la prestación refleje el coste real, directo o indirecto del servicio. Asimismo, no se aporta documentación que justifique el importe de la Tarifa B, destinada a cubrir el servicio de recogida de residuos comerciales no peligrosos en caso de imposición o incorrecta gestión. Sin una acreditación concreta de los costes, la tarifa puede considerarse arbitraria y carente de proporcionalidad.

Petición: Incorporación de un **estudio económico específico para los polígonos industriales** antes de la aprobación definitiva de la ordenanza. Una vez se disponga de estos datos, solicitamos el recálculo de la Tarifa B para garantizar que su importe responda a criterios de transparencia y equidad, conforme exige la normativa vigente.

2. Criterio de superficie: injusto, no proporcional y contrario al principio europeo de “quien contamina paga”

El coeficiente por superficie del inmueble **no guarda relación con la cantidad real de residuos generados**, penalizando especialmente a naves industriales o almacenes con amplias superficies y baja producción de residuos. Este criterio es **contrario al principio de proporcionalidad** y al mandato de la Ley 7/2022 de que la tarifa “refleje el coste real” y se base en criterios ambientales.

Petición: Introducir un **criterio alternativo basado en volumen real**, frecuencia de recogida, densidad de actividad o tipología de uso, y suspender la aplicación del coeficiente de superficie hasta disponer de datos reales.

3. Necesidad de una campaña de comunicación obligatoria y masiva, y procedimiento para la exención de la tarifa B

La implantación de la nueva ordenanza introduce **cambios sustanciales en la gestión de residuos** en los parques empresariales, especialmente en lo relativo a la aplicación de la Tarifa A —de carácter obligatorio e inicial para residuos domiciliarios y asimilables— y la Tarifa B, que grava la recogida de residuos comerciales no peligrosos en caso de no acreditar autogestión. Ante este nuevo marco, existe un **elevado riesgo de que muchas empresas no sean debidamente informadas**, lo que podría derivar en la aplicación automática de la Tarifa B y eventuales sanciones. A esta problemática se suma la indefinición actual del procedimiento para la exención de dicha tarifa. Además, la redacción vigente puede generar confusión sobre el derecho de los productores a autogestionar sus residuos, cuando tanto la Ordenanza Administrativa (artículo 39) como la Ley 7/2022 (artículo 20.3) establecen que, con acreditación de la correcta gestión, no procede la imposición de la Tarifa B.



Petición: Que la ordenanza incluya, por un lado, la obligación expresa de poner en marcha una **campaña informativa municipal masiva y previa a la entrada en vigor, en colaboración con APOMA**, para garantizar que todas las empresas conozcan sus derechos y obligaciones. Y, por otro, la incorporación de un artículo específico que regule de manera clara y completa el **procedimiento de exención de la Tarifa B**, de modo que las empresas que acrediten la autogestión de sus residuos estén protegidas frente a liquidaciones y sanciones indebidas, asegurando así la transparencia y seguridad jurídica en la aplicación de la normativa.

4. Inclusión de la mejora del PCR Guadalhorce y otros puntos limpios en la ordenanza

La municipalización del PCR del Guadalhorce está en marcha, pero **no se incorpora a la normativa**, lo que deja sin encaje su operativa futura y su papel en la economía circular en los parques empresariales. Igualmente ocurre con el resto de los recintos vallados para cubas en diferentes parques empresariales que se usan a día de hoy por numerosas empresas, y tampoco con el futuro PCR demandado en el entorno de la Avenida Ortega y Gasset.

Petición: Incorporar previsión normativa expresa sobre **PCR industriales**, su función y sus efectos en la Tarifa A o B.

5. Transparencia en los coeficientes de situación

Los coeficientes de zona aplicados a polígonos **no justifican ni reflejan realmente el nivel de servicio recibido**. No comprendemos por qué se asignan esos coeficientes ni su proporcionalidad, especialmente para el caso de **actividades industriales**, cuyo coeficiente duplica el importe de las tarifas.

Petición: Revisarlos conforme a niveles reales de servicio: frecuencia, distancia a contenedores, limpieza viaria, utilización de PCR, etc, especialmente en el supuesto de actividades industriales.

**Fdo.: Sergio Cuberos Lara
Presidente de APOMA**

